



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Villegas-Mir

VISTO:

El **EX-2026-00075966- -UNC-ME#FD** mediante el cual el alumno MIR, Maximiliano acerca de la rectificación de Acta de examen N° 05#19899, de fecha 18/12/2025, respecto de la asignatura (05-00138) DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF-2026-00075969-UNC-ME#FD.

Y CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, el alumno Mir, señala que: *“...Me comunico para iniciar un expediente a los fines de modificar un error en el cargado de la nota al guaraní. El día 18 de diciembre de 2025 rendí la materia derecho internacional privado, obteniendo un 8 como nota final y en el guaraní me figura un que obtuve un 7. Ante esta situación, me comuniqué con mi profesora Candela Villegas que me indicó que iniciaría un expediente para su modificación...”*

Por su parte la Prof. Candela Noelia Villegas manifiesta en número de orden 05 IF-2026-00189811-UNC-SAC#FD que: *“...Muchas gracias por el contacto, es un gusto saludarlos. Ratifico lo señalado por el alumno, su calificación es de 8 (ocho). Por un error material consigne en el acta 7 (siete)...”*

Se incorpora copia del acta en número de orden 6, IF-2026-00190846-UNC-SAC#FD, en donde figura el error mencionado por el alumno y reconocido por la docente.

A N° de orden 7, IF-2026-00201604-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 8 (ocho) obtenida por el alumno, MIR, Maximiliano.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el

asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#19899 con fecha de 18 de diciembre de 2025, turno NOV/DIC 2025, 2° Llamado, del ciclo académico 2025 de la asignatura (05-00138) DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, mesa VILLEGAS -A-, a fin de reemplazar, la incorrecta calificación de 7 (siete), inserta por error en el renglón correspondiente al alumno **MIR, MAXIMILIANO, DNI 42.892.472 Mat. 42892472** por la correspondiente calificación de **8 (OCHO)**, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.